



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2023-GM-AMPI
Ica, 21 DIC. 2023

VISTO: Que, mediante Oficio N° 117-2023-IVP/GG-MPI, Oficio N° 1190-2023-
GAJ-MPI, Oficio N° 091-2023-IVP/GG-MPI, Informe N° 009-2023-
MPI/IVP/AT/JDMF, Carta N° 005-
2023/CONSORVIALOSMOLINOS/RC, Carta N° 006-2023-IVP-MPI, Informe N°
003-2023-MPI/IVP/AT/JDMF, Contrato N° 030-2020-GM-MPI, Resolución de
Gerencia N° 007-2020-IVP-ICA, Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2020-
GM-MPI, Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2020-GM-MPI, Resolución
Gerencial N° 017-2022-IVP-ICA, Carta N° 049-
2022/CONSORCIOVIALLOSMOLINOS/RC; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente.

Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a su intereses;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 585-2021-AMPI, de fecha 30 de diciembre del 2021 en su artículo primero: señala "modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, respecto a las facultades y atribuciones resolutorias delegadas al Gerente de Desarrollo Urbano conforme se detalla en el artículo segundo de la presente resolución;

Que, en el artículo segundo de la misma Resolución de Alcaldía N° 585-2021-AMPI, donde señala "delegar al Gerente de Desarrollo Urbano las facultades y atribuciones resolutorias administrativas que a continuación se detallan: en su sexto considerando las facultades para aprobar la liquidación de contratos de servicios, obras y consultorios de obras, derivados de los procedimientos de selección que por su naturaleza técnica corresponda a la Gerencia de Desarrollo Urbano, o que resulten ser análogas a sus funciones según ley y normas de la entidad, y según lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF. Se PRECISA, que las demás liquidaciones de servicios corresponderán a cada área usuaria según corresponda y con el procedimiento que la ley haya determinado.

Que, Mediante Contrato para la Ejecución del Servicio de Inspección del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo N° 03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de la Tinguíña y San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, suscrito el 19 de agosto del 2020, celebrada de una parte la Municipalidad Provincial de Ica con RUC N° 20142167744, domiciliado en la Av. Municipalidad N° 182, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representada por el Gerente Municipal el Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana, identificado con DNI N°: 22184659 y de la Otra parte el Consorcio Vial Los Molinos Integrado por Julio Enrique Gutiérrez romero (porcentaje de participación 70 % y Operador Tributario) con Ruc. N° 10215282193 y Abraham Juan Abelardo Geng Olaechea (porcentaje de participación 30 %), con Ruc. N° 10214053808, quienes señalaron como representante común del consorcio a Julio Enrique Gutiérrez Romero Identificado con DNI N° 21528219,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Resolución Gerencial N° 007-2020-IVP-ICA de fecha 16 de setiembre del 2020, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Ica, concluye APROBAR el PLAN DE TRABAJO para la Ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Tramo N° 03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de la Tinguíña y San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, elaborado por el contratista CONSORCIO VIAL COMATRANA con un costo de Inversión que asciende a la suma de S/ 2'598,327.20 soles, incluido impuestos de Ley,

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD AL TERMINO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO 03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de la Tinguíña y San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, de fecha 24 de enero del 2022, se da por concluida el acto de verificación y, en señal de conformidad con los considerandos y termino de la Presente Acta suscriben las partes,

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 017-2022-IVP-ICA de fecha 29 de diciembre del 2022, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Ica, en el cual, concluye aprobar la Liquidación del contrato de la ejecución del servicio denominado "servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del Tramo N° 03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de la Tinguíña y San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19,

Que, mediante Carta N° 001-2023/CONSORVIALLOSMOLINOS/RC, de fecha 05 de enero del 2023, el consorcio vial los molinos remite el Informe N° 001-2023-CONSORCIOVIALLOSMOLINOS/JCYC/IS, del Expediente de Liquidación del contrato del servicio de Inspección, a fin de que se sigan los procedimientos administrativos para su revisión y aprobación correspondiente,

Que, conforme Carta N° 006-2023-IVP-MPI de fecha 14 de abril del 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial remite el Informe N° 003-MPI/IVP/AT/JDMF dirigido al Consorcio Vial Los Molinos, comunicando que, la solicitud de Liquidación del Contrato de Servicios de Inspección del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo N° 03, ha sido evaluado por nuestro Analista Técnico, el Ing. Joseph Dany Morales Falen, el cual se encontraron puntos que se deben ser absueltos,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Carta N° 005-2023/CONSORVIALLOSMOLINOS/RC de fecha 19 de abril del 2023, el Consorcio Vial Los Molinos realiza el levantamiento de las observaciones de la Liquidación de Contrato de Servicio de Inspección, Tramo N° 03; indicado en el Informe N° 003-2023-MPI/IVP/AT/JDMF,

Que, mediante Informe N° 009-2023-MPI/IVP/AT/JDMF, de fecha 02 de mayo del 2023, el Analista Técnico del Instituto Vial Provincial de Ica, en el presente Informe **CONCLUYE** que, a) la presente contratación del servicio de inspección se enmarca en el D.S. N° 070-220, b) la Empresa CONSORCIO VIAL LOS MOLINOS, fue la enmarcada del servicio de Inspección del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo N° 03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de la Tinguíña y San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, c) de acuerdo a los términos de referencia no indica una estructura para la presentación de la Liquidación del Servicio de Inspección, sin embargo alcanza reportes financieros de rendición de valorizaciones, d) se aplicara la penalidad de s/. 571.94 por concepto del cambio del Personal Técnico Propuesto por la empresa consultora durante la ejecución del servicio, e) el expediente de Liquidación Final del Servicio para la inspección del mantenimiento Periódico Rutinario del Camino Vecinal Tramo N° 03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de la Tinguíña y San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, se encuentra **CONFORME**.



Que, mediante Oficio N° 091-2023-IVP/GG-MPI de fecha 31 de octubre del 2023, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Ica, señala en el presente Informe, se concluye que el Expediente de Liquidación se encuentra **CONFORME**, por lo tanto, se recomienda seguir con el trámite correspondiente, la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo de la Liquidación del servicio de inspección del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo N° 03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de la Tinguíña y San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, al respecto se debe tener en cuenta que, mediante Resolución de Alcaldía N° 585-2021-AMPI, con fecha 30 de diciembre del 2021,



Que, mediante Oficio N° 1190-2023-GAJ-MPI de fecha 10 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza la devolución del expediente, a fin de que estos sean remitidos con la proyección de resolución correspondiente para su revisión, todo ello establecido en el inciso X del artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 012-2011-MPI, la misma que aprueba el reglamento de Organización de funciones del Instituto Vial Provincia de Ica – IVP de Ica,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N° 117-2023-IVP/GG-MPI de fecha 05 de diciembre del 2023, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Ica, remite el Expediente con el Proyecto de Resolución con respecto a la Liquidación del Servicio de Inspección del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo N° 03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de la Tinguíña y San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, para que la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evolución y se derive a la Gerencia Municipal,

El costo final del Servicio de Inspección del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TRAMO N° 03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170; en los distritos de la Tinguíña y San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, es de S/ 114,388.05 (Ciento Catorce Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 05/100 Soles);

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.1 AUTORIZADO

	CON IGTV	SIN IGTV
Contrato Principal	114,388.05	96,939.03
Adicional	0.00	0.00
Deductivo	0.00	0.00
Reajustes		

MONTO PARCIAL

S/. 96,939.03

1.1.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Contrato Principal	17,449.02
Adicional	0.00
Deductivo	0.00
Reajustes	

MONTO PARCIAL

S/. 17,449.02

1.2.1 PAGADO

	SIN IGTV
Contrato Principal	94,919.47
Adicional	0.00
Deductivo	
Reajustes	

MONTO PARCIAL

S/. 94,919.47

1.2.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Contrato Principal	17,085.48
Adicional	0.00
Deductivo	
Reajustes	

MONTO PARCIAL

S/. 17,085.48



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SALDO		S/.
En Efectivo	2,019.56	
En IGV	383.54	
II.- ADELANTO Y AMORTIZADO (EFECTIVO Y MATERIALES)		S/.
2.1.1 Otorgado	Monto Neto 0.00	
2.1.2 Amortizado	0.00	
III.- OTROS - MULTA		S/.
3.1.1 Aplicados	Monto Neto -571.94	
3.1.2 Retenidos	0.00	
IV.- FONDO DE GARANTÍA		S/.
3.1.1 Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	Monto Neto 11,438.80	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.
V.- RESUMEN DE SALDOS		
I.- AUTORIZADO Y PAGADO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
Efectivo (Incluye IGV)	2,383.10	0.00
II.- ADELANTOS x AMORTIZAR	0.00	0.00
III.- OTROS-MULTAS	0.00	-571.94
IV.- FONDO DE GARANTÍA	11,438.80	0.00
TOTALES	S/. 13,821.90	S/. 0.00

En consecuencia, la Entidad al consentimiento de la Liquidación por parte del servicio de Inspección, se debe proceder a la devolución la suma de S/ 13,249.96 (Trece Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 96/100 soles), resultado de la retención como Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/ 11,438.80 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 80/100 soles) más el saldo a favor del contratista correspondiente a la Valorización N° 13 por la suma de S/ 2,383.10 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres con 10/100 soles), y la penalidad por aplicar correspondiente a al monto de S/ 571.94 (Quinientos Setenta y Uno con 94/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 855-2023-GAJ-MPI de fecha 12 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en el presente Informe que, a) se APRUEBE, la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TRAMO N° 03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170; en los distritos de la Tinguíña y San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica", en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 - Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de la Población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, por el monto de S/ 114,388.05 (Ciento Catorce Mil Trescientos Ocho y Ocho con 05/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 2,383.10 (Dos Mil Trescientos Ocho y Tres con 10/100 soles), y el monto de S/ 11,438.80 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 80/100 soles), que corresponde a la retención de la garantía de fiel cumplimiento, y la penalidad por aplicar correspondiente a al monto de S/ 571.94 (Quinientos Setenta y Uno con 94/100 soles), b) se **AUTORICE**, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ica, efectué el pago del saldo contractual equivalente a S/ 2,383.10 (Dos Mil Trescientos Ocho y Tres con 10/100 soles); aplicar la penalidad por el monto de S/ 571.94 (Quinientos Setenta y Uno con 94/100 soles) y disponer la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 11,438.80 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 80/100 soles).

Estando en las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Ica, demás órganos estructurados;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN** del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TRAMO N° 03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170; en los distritos de la Tinguíña y San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica", en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 - Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, por el monto de S/ 114,388.05 (Ciento Catorce Mil Trescientos Ocho y Ocho con 05/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 2,383.10 (Dos Mil Trescientos Ocho y Tres con 10/100 soles), y el monto de S/ 11,438.80 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 80/100 soles), que corresponde a la retención de la garantía de fiel cumplimiento, y la penalidad por aplicar correspondiente a al monto de S/ 571.94 (Quinientos Setenta y Uno con 94/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ica, efectué el pago del saldo contractual equivalente a S/ 2,383.10 (Dos Mil Trescientos Ocho y Tres con 10/100 soles); aplicar la penalidad por el monto de S/ 571.94 (Quinientos Setenta y Uno con 94/100 soles) y disponer la devolución de la retención de garantía de fiel





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cumplimiento por el monto de S/ 11,438.80 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 80/100 soles).

ARTICULO TECERO.- NOTIFICAR la presente resolución al inspector y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Mario Sarmiento López Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

